

Código GI-DC-019

Fecha De Vigencia

01/06/2018

Versión 1 **Página** 1 de 5

1. OBJETO

Identificar los peligros, valorar y determinar los controles de los riesgos de forma que se puedan actualizar periódicamente, con el fin de establecer medidas de intervención en las áreas de trabajo y en las operaciones ejecutadas por **ALBERTO RICO**

Diseñar medidas correctivas y formular recomendaciones tendientes a minimizar el impacto de las condiciones de trabajo que puedan estar afectando la salud de los trabajadores, como también su seguridad y el medio ambiente.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica para todos los trabajadores que laboran en los diferentes frentes de trabajo de *ALBERTO RICO*.

3. DEFINICIONES

- **3.1. Requisito legal.** Condición necesaria y de estricto cumplimiento de la constitución y de las leyes colombianas, las cuales una organización esté sometida y/o sea afectada por ésta.
- **3.2.** Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.



Código

GI-DC-019

Versión Página

Fecha De Vigencia

01/06/2018

Versión 1 **Página** 2 de 5

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la organización usuaria cuando se trate de trabajadores de organizaciones de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **3.3. Actividad rutinaria.** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **3.4. Actividad no rutinaria.** Actividad no se ha planificado ni estandarizado dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **3.5. Consecuencia.** Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.
- **3.6.** Incidente: Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad) o víctima mortal.
- **3.7. Enfermedad:** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.
- 3.8. Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.



Código GI-DC-019

Fecha De Vigencia

01/06/2018

Versión 1 **Página** 3 de 5

- **3.9. Exposición:** Frecuencia con que las personas o la estructura entran en contacto con los peligros.
- **3.10.** Equipo de protección personal: Dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos. Ejemplo, sistema de detección contra caídas.
- **3.11. Identificación del peligro.** Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.
- **3.12. Medida de control.** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.
- **3.13. Personal expuesto.** Número de personas que están en contacto con peligros.
- **3.14. Probabilidad**. Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir Consecuencias.
- **3.15. Riesgo.** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) Peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es).

4. RESPONSABLES

4.1. Responsable por el mantenimiento y control de este procedimiento:

Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. Responsable Por La Ejecución De Este Procedimiento:

Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Código

GI-DC-019

Fecha De Vigencia

01/06/2018

Versión 1 Página 4 de 5

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- **5.1.** GTC 45 de 2012
- 5.2. OHSAS 18001:2007
- **5.3.** Resolución 1016 de 1989
- **5.4.** Ley 1562 de 2012
- **5.5.** Decreto 1072 de 2015

6. DESCRIPCIÓN

El procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles será realizado con base en la guía Técnica Colombiana GTC 45 (20-06-2012).

La matriz de identificación de peligros será actualizada bajo los siguientes parámetros:

- 1. Se determine un nuevo proceso, subproceso, tarea o actividad. del funcionario
- 2. Ingreso de un nuevo trabajador a I proceso o subproceso.
- 3. Al presentarse accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- 4. Al presentarse la desvinculación de un trabajador.
- **5.** Anualmente independiente de no presentarse algunas de las condiciones anteriores.

6.1. Descripción De Actividades

6.1.1. Identificación de Peligros

Responsable del SG-SST

 Identificará los procesos, subprocesos, tareas y actividades instaurados en El ALBERTO RICO



Código GI-DC-019 Versión Página

Fecha De Vigencia

01/06/2018

5 de 5

- 2. El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cargo designado recolectará la información con el fin de identificar los peligros de las actividades mencionadas anteriormente, considerando quien, como y cuando puede resultar afectado.
- 3. Identificará los controles existentes que El ALBERTO RICO ha implementado para la reducción de riesgos asociados a cada peligro.
- 4. Evaluará el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes (probabilidad y consecuencia si estos fallan), aceptabilidad del riesgo y decidir si los controles existentes son suficientes para mantener los riesgos bajo control y cumplir los requisitos legales.
- 5. Proponer un plan de acción para el control de los riesgos.

Gerente General

- 1. Revisar la conveniencia del plan presentado por el Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Asegurar que los controles implementados son efectivos y que la valoración de los riesgos está actualizada.